Administración Municipal

SAN ROMÁN DE LA CUBA

ANUNCIO

D. José María Areños Tejerina, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que está previsto que en el día 21 de noviembre de 2020, quede vacante el cargo de Juez de Paz Titular de San Román de la Cuba (Palencia).

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, Titular y Sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de paz, el plazo designado habrá de permitir conocer con suficiente antelación la convocatoria que se está efectuando. Ante la ausencia de un plazo indicado de manera expresa para la presentación de solicitudes, podrá concederse un plazo de entre diez y quince días, aplicando de manera supletoria el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://sanromandelacuba.sedelectronica.es

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá líbremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 06/1985, de 01 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 03/1995, de 07 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

San Román de la Cuba, 8 de julio de 2020.- El Alcalde, José María Areños Tejerina.

1613

